

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2023



Escuela
Especial
La
Espiga

Reglamento Interno de Evaluación

1. Introducción

De acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación, a través del Decreto 67/2018 y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Especial La Espiga, se elabora este Reglamento de Evaluación con la participación de la Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo General de Profesores, para establecer las normas y procedimientos que orienten los procesos de evaluación de los aprendizajes adquiridos por los/as estudiantes, la Promoción y Egreso de estos de la Escuela Especial La Espiga.

Es fundamental contar con un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción transparente, pertinente y sistemático, que resguarde los principios de inclusión, equidad y calidad.

Será responsabilidad de los diferentes estamentos de la escuela, velar por su aplicación y cumplimiento; sin embargo, cualquier situación no prevista en la Normativa Legal Vigente, ni en el presente documento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica y/o Consejo de Profesores según corresponda.

El presente Reglamento se revisará y ajustará de acuerdo a los cambios de la normativa vigente al finalizar cada año escolar. El extracto del presente Reglamento será conocido y entregado al apoderado en dos instancias: El día de la matrícula de su hijo/a, dejando constancia de su entrega en la misma. O, si por algún motivo no le fue entregado el día de la matrícula, podrá ser entregado en la primera reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción. Una copia del Reglamento de Evaluación de la Escuela Especial La Espiga estará disponible para consulta de la Comunidad Educativa en la Dirección.

El proceso de elaboración y modificación del reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y será el Consejo Escolar el organismo que canalice la participación de la comunidad educativa en general.

Se considerará para su elaboración y/o modificación, lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento www.laespiga.cl. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

2. Disposiciones Generales de acuerdo a la normativa

De acuerdo a los lineamientos entregados por el Decreto 67/2018:

2.1. Niveles y Cursos

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicará en todos los niveles y cursos del establecimiento:

- Nivel Parvulario: Medio Menor, Medio Mayor, Pre Kinder (NT1) y Kinder (NT2).
- Nivel Básico: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año básico.
- Nivel Laboral: Cursos 1, 2 y 3.

2.2. Definiciones

Artículo 2.- Se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del Nivel Laboral para desarrollar su proyecto de vida adulta.

2.3. Igualdad de Oportunidades

Artículo 3.- De acuerdo al artículo 36 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre la Igualdad de oportunidades e inclusión Social de personas con Discapacidad, en el establecimiento se establecen disposiciones para la inclusión educativa, incorporando innovaciones y adecuaciones de infraestructura, materiales y de adecuaciones curriculares, que faciliten el acceso, la permanencia y progreso en su proceso de aprendizaje.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- **Igualdad de oportunidades:** la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los/as estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Calidad Educativa con Equidad:** la adecuación curricular debe posibilitar que todos los/as estudiantes alcancen los objetivos generales, independiente de sus condiciones y circunstancias, para lograrlo el currículum debe ser relevante y pertinente.
- **Inclusión Educativa y valoración de la diversidad:** el sistema debe promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos los estudiantes. En este sentido, la adecuación curricular es una manera de generar condiciones en el sistema para responder a las necesidades y características individuales.
- **Flexibilidad en la respuesta educativa:** se refiere a proporcionar respuestas educativas flexibles que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los/as estudiantes. La adecuación curricular será la respuesta a las necesidades y características individuales de los/as estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos de ellos/as, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

2.4. Adecuaciones Curriculares

Artículo 4.- Las adecuaciones curriculares constituyen una herramienta que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señalan la ley, realizando ajustes o modificaciones en las áreas del currículum necesarias con el objetivo de dar respuesta a los/as estudiantes con necesidades educativas especiales basadas en un proceso de evaluación interdisciplinaria en donde se identifiquen el requerimientos de apoyos para acceder, participar y progresar. Se podrán realizar las siguientes adecuaciones curriculares:

- a. **Adecuación Curricular de Acceso:** son aquellas adecuaciones que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso de la información, expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Las adaptaciones que se pueden realizar en:
 - La presentación de la información, la cual deberá considerar diversos modos.
 - En las formas de respuestas.
 - En el entorno, considerando el acceso autónomo mediante adecuaciones de los espacios, ubicación y condiciones en que se realiza una actividad.
 - En la organización del tiempo y horario para desarrollar las actividades y evaluaciones.
- b. **Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje:** son las modificaciones que se realizan a los elementos del currículo, pudiendo realizar modificaciones a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Las adaptaciones podrán considerar:
 - Graduación del nivel de complejidad.
 - Priorización de Objetivos de Aprendizaje y contenidos.
 - Temporalización
 - Enriquecimiento curricular.
 - Eliminación de aprendizaje

3. Evaluación Diagnóstica, Formativa o Sumativa

Artículo 5.- La evaluación es un proceso dinámico y permanente, que permite obtener información relevante de el/la estudiante, con el fin de identificar dónde se encuentran en su proceso de aprendizaje y tomar decisiones que permitan establecer hacia dónde necesitan dirigirse, cuál es la mejor forma para alcanzar esos aprendizajes y que ajustes se requieren realizar para mejorar el proceso educativo (MINEDUC, 2009).

En el establecimiento se privilegiarán instancias de evaluación auténticas considerando actividades que los/as estudiantes realizan en forma habitual.

El proceso de evaluación podrá ser considerado de manera diagnóstica, formativa o sumativa:

- a. **Evaluación diagnóstica:** se realizará al iniciar el año escolar (marzo). El objetivo es recoger información de los aprendizajes y del funcionamiento de los/as estudiantes en los diversos contextos en donde se desenvuelve: familiar, escolar, comunitario; por tanto, será fundamental la revisión de la carpeta de antecedentes, así como entrevistarse con la familia y con los profesionales asistentes de la educación que participan del proceso educativo.

Se debe identificar los aprendizajes adquiridos, los que faltan alcanzar (desafíos), las fortalezas y debilidades. Además, se deberán determinar los facilitadores y obstaculizadores que existen para el desarrollo del proceso de aprendizaje con el fin de diseñar una propuesta curricular de acuerdo a las necesidades de los/as estudiantes, considerando los apoyos pertinentes.

Para desarrollar la evaluación diagnóstica se utilizarán diversos instrumentos entre los que se considerarán: observación directa, lista de cotejo, escala de apreciación, actividades en clases (confección de esquemas, clasificaciones, análisis de textos, exposiciones, situaciones de exploración y experimentación, guías), entre otros, considerando las edades, necesidades y cursos de los/as estudiantes.

Se realizará un registro de esta evaluación en el libro de clases, identificando Objetivos evaluados, actividades e instrumento de evaluación utilizados.

Al finalizar el proceso de evaluación diagnóstica, se elaborará un Plan de Trabajo para el curso, que contemple:

- Identificación de los/as estudiantes del grupo curso
- Síntesis de la evaluación diagnóstica
- Fundamentos del Plan de Trabajo
- Organización Curricular
- Proyectos / Unidades Didácticas
- Estrategias Metodológicas
- Horarios
- Trabajo con Padres
- Trabajo con Profesionales Asistentes de la Educación
- Evaluación
- Otro

La evaluación diagnóstica centrará su foco en identificar los intereses, estilos de aprendizaje y las necesidades de las y los estudiantes en términos de los apoyos que necesitan, es decir, deberá proporcionar información relevante respecto al proceso de enseñanza y qué apoyos hay que proporcionarles para que se desarrollen, aprendan y progresen en el currículum en forma integral.

En el proceso de evaluación diagnóstica será fundamental realizar la evaluación de la comunicación, recogiendo información de la etapa en que se encuentra, las destrezas y necesidades que el/la estudiante presenta en esta área. Para realizar una valoración funcional de la comunicación se podrán utilizar los siguientes instrumentos tales como: Matriz de Comunicación, Escala de evaluación del desarrollo cognitivo y comunicativo del estudiante que presenta necesidades educativas especiales múltiples, entre otros.

La evaluación diagnóstica permitirá, de ser necesario y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 83 /2015, elaborar un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI) para estudiantes que así lo requieran, contemplando todos los ámbitos y/o asignaturas según el Nivel Educativo, el cual también podrá ser un referente para la evaluación y promoción.

- b. **Evaluación Formativa:** será considerada como un proceso continuo que ocurre durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, que permitirá saber si lo que se ha enseñado fue realmente aprendido por los/as estudiantes, retroalimentar los procesos y/o modificar o enriquecer las estrategias de enseñanza. De acuerdo lo que plantea la Agencia de Calidad (2017) "...permitirá que el/la docente pueda identificar la etapa en la cual se encuentran los/as estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar las acciones para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas". Además, este proceso permitirá integrar el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los/as estudiantes, para que pueda ser interpretado y usado por parte de los profesionales del establecimiento, para enriquecer y mejorar el proceso de enseñanza -aprendizaje. La evaluación formativa podrá ser aplicada periódicamente, de acuerdo al Plan de Trabajo propuesto por el/la docente, o bien, de acuerdo a como lo estimen el o los/as profesionales de apoyo.
- c. **Evaluación Sumativa:** el objetivo será determinar el nivel de logro de aprendizaje de los/as estudiantes en los diferentes ámbitos, asignaturas o áreas. Se aplicará al término de un proceso durante el primer y segundo semestre. Las técnicas e instrumentos de evaluación se seleccionarán de acuerdo a cada nivel, curso y/o estudiante.

Por ejemplo:

- Entrevista: intercambio de información con padres, lo cual promueve la colaboración activa familia-escuela en el proceso educativo.
- Observación Directa: permitiendo obtener información de los/as estudiantes a nivel individual y grupal. Se podrá considerar el uso de registro anecdótico, videos, fotos, etc.
- Lista de cotejo.
- Trabajos grupales.
- Pruebas orales o escritas.
- Interrogaciones.

- Escalas de Apreciación.
- Rúbricas.
- Otros.

Estos instrumentos podrán ser elaborados por cada docente, utilizando estrategias conocidas y utilizadas por los/as estudiantes, para que sean válidos y confiables.

La evaluación sumativa buscará resguardar la diversificación de instrumentos evaluativos, pudiendo utilizar otros y diversos procedimientos e instrumentos de evaluación que permita obtener información variada y completa del proceso de aprendizaje de todos los/as estudiantes.

La evaluación sumativa, permitirá certificar los aprendizajes logrados de los/as estudiantes, a través de una calificación. La Evaluación Sumativa Cualitativa en términos de conceptos, será transformada a Evaluación Cuantitativa en términos de Notas en una escala de 1 a 7 (considerando hasta un decimal), de acuerdo al porcentaje de logro de los/as estudiantes.

En el caso que algún estudiante presente inasistencias reiteradas, obstaculizándose el desarrollo sistemático del proceso educativo y de cualquiera de los procesos de evaluación, se le entregara al apoderado un documento donde se deje constancia del porcentaje de asistencia insuficiente para la elaboración del informe semestral y/o anual. Si un estudiante es retirado antes de finalizar el año escolar, se le entregará una copia del informe semestral anterior (si lo tuviera), para que el apoderado lo pueda presentar en otro establecimiento educacional. Los espacios que los profesionales dispondrán para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; serán:

- Reuniones técnicas periódicas de diálogo pedagógico, entre UTP y docente de curso y/o de asignatura.
- Reuniones técnicas de Nivel con UTP periódicamente.
- Consejos técnicos semestrales

3.1. Criterios de Evaluación

Artículo .-6 Los/as estudiantes tendrán derecho a ser informados oportunamente de los criterios de evaluación, lo cual les permitirá ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

3.1.1. Criterios de Calificación:

- Muy Bueno (MB): Presenta entre un 75% y 100% de indicadores logrados.
- Bueno (B): Presenta entre un 50% y 74% de indicadores logrados.
- Suficiente (S): Presenta entre un 16% y 49% de indicadores logrados.
- Insuficiente (I): Presenta menos de un 15% de los indicadores logrados.

Los Porcentajes de Aprendizajes Logrados podrán ser adecuados de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los/as estudiantes

Las Escalas de Apreciación considerarán Indicadores, que serán calificados con los siguientes criterios:

3.1.2. Criterios de Calificación de Indicadores de Logro:

Fuente: Guía para la Transición. MINEDUC 2013

Nivel Párvulo	Nivel Básico y Talleres Laborales
Logrado (L) Aplica conocimientos actitudes, habilidades y destrezas del objetivo de aprendizaje, en diferentes contextos de aprendizaje.	Logrado (L): Domina el indicador de logro sin ningún tipo de apoyo. Demuestra en términos de desempeños concretos, que lo puede generalizar y transferir a nuevas situaciones, grupos humanos y contextos de participación social que no necesariamente se vinculan al lugar donde se desarrolló el aprendizaje inicial (3 puntos)
Medianamente Logrado (ML) El aprendizaje se manifiesta solo con ayuda del adulto o sus pares en algunas situaciones	Logrado con Apoyo (LA): Domina el indicador de logro con apoyo externo. Demostrando intenciones de lograr generalizar y transferir a nuevas situaciones, grupos humanos y contextos de participación social que no necesariamente se vinculan al lugar donde se desarrolló el aprendizaje (3 puntos)
Por Lograr (PL) Aún no aplica conocimientos actitudes, habilidades, destrezas del objetivo de aprendizaje de manera espontánea y permanente en diferentes contextos de aprendizaje.	Objetivo En Desarrollo (ED): Domina solo parte del objetivo o indicador de logro. (2 puntos)
	No Logrado (NL): No domina el objetivo o indicador lo logro, ni siquiera con apoyo permanente. (1 punto)
	No Evaluado (NE): No se pudo evaluar el indicador de logro. (0 punto)

3.2. *Eximición*

Artículo 7.- Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos, asignaturas o módulos.

Es por ello, que el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades y procesos de evaluación que el/la estudiante requiera. También serán consideradas las adecuaciones curriculares necesarias, de acuerdo a los dispuesto en los Decretos 83/15 y 170/09.

4. *Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción*

4.1. *Actas de Registro*

Artículo 8.- El establecimiento podrá certificar las calificaciones de los/as estudiantes anualmente, a través del proceso de Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, las cuales serán entregadas al finalizar el año escolar al Departamento Provincial correspondiente.

También podrá entregar a cada apoderado un Certificado Anual de estudios, que indique las asignaturas o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a cada estudiante. Este no podrá ser retenido en el establecimiento en ninguna circunstancia.

Será el Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine quién podrá expedir los certificados anuales de estudio.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los/as estudiantes matriculados y retirados durante el año, el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

4.2. Calificaciones

Artículo 9.- Las calificaciones en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual, así como tampoco en la promoción de los/as estudiantes.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo será el promedio de las notas de todas las asignaturas trabajadas y se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0 (con un decimal), considerándose como calificación mínima un 4.0.

La cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar de cada asignatura o módulo, serán coherentes con las propuestas curriculares diseñadas por cada docente.

4.3. Promoción

Artículo 10.- Para la promoción de los/as estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/as estudiantes que:
 - a) Aprueben todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación a la asistencia, serán promovidos los/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%.

Será considerada también como asistencia regular la participación de los/as estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, ya sean deportivos, culturales, científicos u artísticos. La participación de estudiantes en Formación Diferenciada Técnico-Profesional en actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos, también será considerada como asistencia regular.

La Directora del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida o repitencia (Art. 10. Inc.2 Decreto 67), previo Estudio de Caso, el cual deberá considerar:

- a) Razones de salud u otras causas debidas y oportunamente justificadas y certificadas.
- b) El progreso en el aprendizaje que ha tenido en el último año.
- c) Nivel de logros frente a la propuesta pedagógica y aquellos elementos que favorecieron y/o perjudicaron en proceso de aprendizaje.
- d) Elementos socioemocionales que permitan comprender la situación de el/la estudiante y que ayude a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Esta decisión, será acompañada de un Informe elaborado por UTP y docente de el/la estudiante en cuestión.

La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento proveerá los apoyos necesarios para resguardar el acompañamiento pedagógico de los/as estudiantes que así lo requirieran (hayan o no sido promovidos) de acuerdo al artículo anterior.

5. Renovación de Matrícula

Artículo 11.- El rendimiento escolar de el/la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento en una oportunidad en la educación básica, sin ser causal de que sea cancelada o no renovada su matrícula.

6. Evaluación de Ingreso

Artículo 12.- Según Decreto N° 170/09, Título I, la evaluación debe de ser de carácter integral e interdisciplinario. Deberá considerar en el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del o la estudiante o las personas responsables de éste, o el propio estudiante según corresponda, así como las orientaciones técnico- pedagógicas que el Ministerio de Educación defina para estas materias.

Para la Evaluación de Ingreso, se considerarán cinco dimensiones que abarcan diferentes aspectos personales y del ambiente: 1) Habilidades intelectuales; 2) Conducta Adaptativa; 3) Participación, Interacción y Roles sociales; 4) Salud, y 5) Contexto. Esto, con el propósito conocer de manera integral al futuro estudiante que se integrará a la Escuela Especial La Espiga y ofrecerle los apoyos pertinentes, adecuados y en relación al PEI institucional.

1) La dimensión **Habilidades Intelectuales** está referida al funcionamiento intelectual general del estudiante, representado por el coeficiente intelectual o CI. Incluye habilidades tales como *“razonamiento, planificación, solucionar problemas, pensar de manera abstracta, comprender ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia”* (Luckasson et al., 2002, p.40).

2) La dimensión **Conducta Adaptativa**, hace alusión *“al conjunto de habilidades conceptuales, sociales y prácticas aprendidas por las personas para funcionar en su vida diaria”* (Luckasson et al, 2002, p.73), tales como:

- a. Habilidades conceptuales: lenguaje (expresivo y receptivo), lectura y escritura, conceptos de dinero, auto dirección;
- b. Habilidades sociales: habilidades interpersonales, responsabilidad, autoestima, credulidad (probabilidades de ser engañado o manipulado), ingenuidad, sigue las reglas, obedece las leyes, evita la victimización, y
- c. habilidades prácticas: actividades de la vida diaria (comida, transferencia/movilidad, aseo, vestido); actividades instrumentales de la vida diaria (preparación de comidas, mantenimiento de la casa, transporte, toma de medicinas, manejo del dinero, uso del teléfono); habilidades ocupacionales, mantiene entornos seguros.

3) La dimensión **Participación, Interacción y Roles Sociales**, se refiere a las interacciones con los demás y al rol social desempeñado por el estudiante en su comunidad. Se destaca la importancia de analizar las oportunidades y restricciones para participar de la vida de la comunidad. Se evalúa a través de la observación directa de las interacciones cotidianas que establece con su mundo material y social, basándose en el comportamiento activo e involucrado (asistiendo a, interaccionando con, participando en) que tiene con su ambiente, así como también en el conjunto de actividades valoradas como normales para su grupo específico de edad (personales, escolares, laborales, comunitarias, de ocio, etc).

4) La dimensión **Salud**, considerada ésta, desde la perspectiva de la OMS, como un “*estado de completo bienestar físico, mental y social*”, alude a cualquier condición -física o mental- del estudiante que altere su salud, afectará su funcionamiento y tendrá repercusión en las otras dimensiones. Se distinguen cuatro categorías que agrupan factores de riesgo: biomédico, social, comportamental y educativo, que interactúan en el tiempo. La evaluación de esta dimensión, debe identificar el estado de salud física así como las características particulares del funcionamiento emocional y psicológico del estudiante, como antecedente para la toma de decisiones respecto a los apoyos a implementar en la escuela y en el hogar.

5) La dimensión **Contexto** (ambientes y cultura) está referida a las condiciones, tanto ambientales como culturales, interrelacionadas en que el o la estudiante vive diariamente. Distingue 3 niveles para la descripción y análisis de la situación del estudiante: a) el espacio social inmediato que incluye a su familia y amigos, b) la comunidad y las organizaciones e instituciones que prestan servicios sociales, educativos o de salud; y c) los patrones generales de la cultura y la sociedad en su conjunto. Cada uno de estos sistemas puede proporcionar oportunidades y fomentar el bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad. La evaluación del contexto no suele realizarse con medidas estandarizadas, sino que es un componente del juicio clínico, la observación integral y la comprensión del funcionamiento de la persona y de la provisión de apoyos individualizados.

Para proceder a la evaluación de ingreso de un o una estudiante, será obligatorio contar con la autorización por escrito (consentimiento informado) de su madre, padre o tutor, además de solicitar la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de Nacimiento
- Evaluación Psicométrica tendrá como propósito identificar si él o la estudiante presenta discapacidad intelectual en algún grado.
- Informe general de salud que dé cuenta del estado de salud, y de la presencia o no, de otras patologías asociadas. Será entregado al apoderado, padre, madre o tutor el Formulario Único para la Síntesis de Evaluación de Ingreso “Valoración de Salud”, del Decreto 170/90, para ser completado por el profesional competente y que esté inscrito en el registro de Profesionales de la Salud.
- Antecedentes escolares, si los tiene.

7. Evaluación del Funcionamiento Intelectual

Artículo 13.- Para el proceso de evaluación psicológica, se considerarán los siguientes criterios:

- Criterio 1: **Hay limitaciones significativas del funcionamiento intelectual.**

Se considera que se cumple este criterio, cuando el o la estudiante, obtiene un puntaje *igual o menor a 69 puntos de CI* (coeficiente intelectual), en una prueba de inteligencia que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para nuestra población general.

De acuerdo a la definición asumida, un CI igual o menor a 69 puntos, no implica por sí solo la presencia de discapacidad intelectual, la evaluación en la dimensión habilidades intelectuales debe ser complementada con la evaluación y caracterización del nivel de funcionamiento del estudiante en las dimensiones: conducta adaptativa; participación, interacción y roles sociales; salud, y contexto.

Para determinar el nivel de funcionamiento intelectual de un o una estudiante en base al CI, se usará la clasificación siguiente (CIE-10):

Clasificación del rendimiento intelectual en base al CI:

Categoría	Rango de Puntaje - CI
Limítrofe	70 – 79
Discapacidad Intelectual Leve	50 – 69
Discapacidad Intelectual Moderada	35 – 49
Discapacidad Intelectual Grave o Severa	20 – 34
Discapacidad Intelectual Profunda	Por debajo de 20

Cuando existe presunción de bajo nivel intelectual, pero el CI no puede ser especificado, porque las habilidades intelectuales de el /la estudiante no son posibles de evaluar mediante los test usuales, se recurrirá al juicio clínico del especialista para determinar el grado de limitación del funcionamiento intelectual.

El juicio clínico, para estos efectos se orientará por las normas establecidas por el Ministerio de Salud y por la CIF (Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud, de la Organización), respecto al Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de una persona, como por las pautas para el diagnóstico de retraso mental de la CIE-10 (F70 -79) y las cinco dimensiones propuestas por la AAIDD (2002) que abarcan los diferentes aspectos del estudiante con bajo funcionamiento intelectual, y de su ambiente.

La Escala de Madurez Social de Vineland, (adaptación chilena de Otero Quiroz, 1959) será considerado como un aporte en la recopilación de información por parte del padre, madre o tutor/a.

Sin perjuicio de lo anterior, este juicio clínico podrá además sustentarse y acompañarse con información aportada por *otros instrumentos y/o procedimientos para orientar el diagnóstico*, tales como, observación clínica, mediante juegos, tableros de comunicación, tests gráficos, escalas o cuestionarios no estandarizados en Chile o adaptaciones a los tests estandarizados, entre otros, debiendo registrarse las razones que fundamentan la utilización de los procedimientos y/o instrumentos escogidos, así como sobre las ventajas y limitaciones de esta elección. Al igual que en los otros casos, el término retraso mental utilizado en la CIE-10, será reemplazado por el de discapacidad intelectual.

En el caso de evaluar a estudiantes que experimentan barreras visuales, auditivas y/o motoras, los/las profesionales deberán utilizar los medios alternativos o aumentativos de comunicación que sean necesarios de acuerdo con los apoyos que requieran de cada uno de ellos/as.

- **Criterio 2: Hay limitaciones significativas de la conducta adaptativa**

Se considera que existen limitaciones significativas en la conducta adaptativa - entendida ésta como el conjunto de habilidades *conceptuales, sociales y prácticas* que han sido aprendidas por la persona para funcionar en la vida diaria-, cuando él o la estudiante presenta limitaciones que afectan el funcionamiento esperado, tanto en la vida diaria como en la capacidad para responder a cambios vitales y a las demandas del ambiente.

Se entiende por capacidades adaptativas básicas aquellas imprescindibles para una persona en cualquier contexto social e histórico (no obstante se manifieste de manera distinta en diferentes momentos del ciclo vital), tales como: poder comunicarse con otros/as, procurarse alimento, identificar y manejar riesgos, entre otras destrezas de autonomía elemental.

El propósito de evaluar las limitaciones en la conducta adaptativa es identificar las necesidades de apoyos que un determinado estudiante requiere para participar en su comunidad, para asumir roles valorados socialmente y experimentar mayor satisfacción y realización personal.

- **Criterio 3: La edad de aparición es antes de los 18 años**

Se refiere a que las limitaciones señaladas en los Criterios 1 y 2, se hayan manifestado o adquirido, a causa de una patología, daño o enfermedad, *en* el curso del desarrollo de la persona, es decir, antes de que el/la estudiante cumpla los 18 años y sea formalmente considerado adulto en nuestra sociedad.

Cuando un niño o niña menor de seis años, presenta retraso en el cumplimiento de las secuencias esperadas de desarrollo en relación a sus iguales en edad y contexto sociocultural, en dos o más áreas (sensorio-motriz, lenguaje, cognitiva, socialización, entre otras), se hará referencia a un retraso global del desarrollo. Sólo si esta dificultad persiste por sobre los cinco años de edad, y se cumplen los criterios para ello, se podrá diagnosticar como discapacidad intelectual.

Para estos casos, se podrán aplicar pruebas estandarizadas en nuestro país tales como: la Escala de Evaluación del Desarrollo Psicomotor de 0 a 24 meses (EEDP), el Test de Desarrollo Psicomotor de 2 a 5 años (TEPSI), las escalas que miden conductas adaptativas anteriormente mencionadas, u otras,

considerando respecto a la aplicación de instrumentos no estandarizados en nuestro medio, como por ejemplo la Escala de inteligencia para niños/as de preescolar y primaria de Wechsler (WPPSI).

Para la evaluación integral del estudiante con discapacidades múltiples, se considerará un proceso dinámico, flexible y funcional que debe basarse en un enfoque multidisciplinario y global y no sólo en la aplicación de instrumentos formales o de técnicas específicas aisladas. Las escalas e instrumentos de evaluación que se utilicen deben considerar la edad de los/las estudiantes, sus características, necesidades y el tipo de destrezas que se pretende evaluar, así como el contexto cultural, social e individual en que éste se desarrolla. Los resultados de la evaluación señalarán los apoyos y recursos que el niño/a o joven requiere para un adecuado proceso educativo (Formulario Único Síntesis Evaluación Ingreso Discapacidad Múltiple decreto 170/2010).

7.1. Instrumentos para la Evaluación del Funcionamiento Intelectual

Artículo 14 .- La selección del instrumento de evaluación a utilizar para determinar el CI y evaluar el funcionamiento cognitivo de el/la estudiante, deberá considerar factores tales como: que la prueba cumpla con condiciones de confiabilidad y validez estadística; que posea normas adaptadas y estandarizadas – actualizadas- para la población que pretende evaluar; así como, la utilización de una versión del instrumento apropiada para el nivel etario y condición particular del estudiante. Asimismo, deberá cautelar al momento de la evaluación, que se cumplan al menos, las condiciones ambientales mínimas exigidas para la evaluación, esto es: un lugar de trabajo con mobiliario, condiciones de luz, espacio y aislamiento necesarios para la apropiada atención al estudiante.

Se utilizarán las Escalas de Inteligencia de Wechsler, dado que constituyen un instrumento psicométrico, internacionalmente reconocido por su fiabilidad y validez para la evaluación del funcionamiento intelectual y posee formas para niños/as y para adultos, además de diferentes revisiones y actualizaciones.

Para niños, niñas o jóvenes de 6 años hasta 16 años:	La “Escala de Inteligencia de Wechsler para Niños” (WISC-IIIv.ch), estandarizada para la población de niños/as y jóvenes chilenos de 6 a 16 años por Ramírez y Rosas (2007).
Para jóvenes mayores de 16 años:	La Escala de Inteligencia de Wechsler para Adultos, WAIS, adaptada para nuestro país por Berdicewsky (1960)
Para niños, niñas y jóvenes de todas las edades	Escala de Madurez Social de Vineland, adaptación chilena de Otero Quiroz (1959)

Para poder desarrollar estrategias de procesamiento y de aprendizaje más funcionales para el o la estudiante que presenta un funcionamiento intelectual disminuido, el/la profesional psicólogo/a podrá además utilizar otros instrumentos y/o métodos, que permitan enriquecer la caracterización de los procesos básicos de pensamiento y conocimiento del estudiante, de su potencial y funciones cognitivas superiores.

Será de responsabilidad del sostenedor, facilitar a él o los profesionales que realizan la evaluación diagnóstica en su establecimiento educativo, el tener acceso a los instrumentos de evaluación actualizados requeridos, así como a capacitación respecto a los mismos, cuando sea necesario.

La información recopilada en el proceso integral de evaluación diagnóstica de discapacidad intelectual, será remitida en un informe tipo que dará cuenta de sus resultados. Este informe será responsabilidad del psicólogo/a y deberá contener:

- a) Antecedentes relevantes del estudiante y de su entorno
- b) Especificación de los procedimientos y pruebas empleadas, para evaluar las habilidades intelectuales, fundamentando su uso cuando corresponda. Información referida a cada uno de los criterios diagnósticos de discapacidad intelectual, basándose en evaluación directa y antecedentes entregados por otros u otras profesionales y por la familia del estudiante.
- c) Diagnóstico de la presencia o no de discapacidad intelectual en la o el estudiante.
- d) Necesidades de apoyos específicos (tipo de apoyos, cantidad y calidad) en el contexto educativo y familiar, u otros.
- e) Consignar la fecha en que corresponde llevar a cabo la reevaluación.

7.2. Profesional competente para evaluar el Funcionamiento Intelectual

Artículo 15.- Se entenderá por profesional competente para evaluar el funcionamiento intelectual de un o una estudiante, al profesional psicólogo/a, cualificado en el ámbito de la discapacidad intelectual, es decir, que tenga conocimiento y experiencia en la aplicación e interpretación de pruebas psicométricas de inteligencia, como también dominio del marco teórico que sustenta el enfoque actual de la discapacidad y el modelo multidimensional de la discapacidad intelectual utilizado, además de conocimiento del contexto educativo y de cómo opera el sistema escolar chileno.

Para certificar lo anterior, el/la profesional deberá contar con un título profesional de Psicólogo(a) y estar inscrito/a en el Registro Nacional de Profesionales de Educación Especial, para la evaluación y diagnóstico, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.370 y la Ley N° 20.244.

8. Informes y Registros

Artículo 16.- Cada estudiante de la Escuela Especial La Espiga, tendrá una Carpeta de Antecedentes Personales la que deberá estar disponible para efectos del control y fiscalización del Ministerio de Educación.

Esta Carpeta de Antecedentes deberá contener:

- a) Certificado de Nacimiento de el o la estudiante
- b) Autorización escrita del padre, madre y/o tutor, que autorice la/as evaluación/es por parte de los profesionales de La Escuela Especial La Espiga.
- c) Informe de Evaluación Psicológica actualizado y firmado por un profesional psicólogo inscrito en el Registro de Profesionales de la Salud.
- d) Protocolos de la Evaluación Psicológica
- e) Anamnesis (Formulario Decreto 170/90).
- f) Formulario Único Valoración de Salud, el cual deberá ser completado por un Profesional de la Salud competente y que esté inscrito en el registro de Profesionales de la Salud. Este Formulario recogerá la Evaluación Diagnóstica Integral de las Necesidades Educativas Especiales del niño/a o joven, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 170/2010.
- g) Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso o Reevaluación según corresponda para Capacidad intelectual y funcionamiento adaptativo (NEEP) o Discapacidad Múltiple-
- h) Otros Informes médicos, de salud u otros profesionales relacionados si fuese el caso.
- i) Informes Escolares de años anteriores, si ha estado escolarizado.
- j) Documento de Matricula elaborado por la Escuela Especial La Espiga, que contiene antecedentes personales del estudiante y su familia.

Los documentos contenidos en las carpetas de Antecedentes Personales de cada estudiante serán de carácter confidencial y se mantendrán en la Escuela Especial La Espiga. Podrán ser entregados a la familia al momento de egresar, ser promovido a educación regular o, ser retirado de la escuela por motivos varios (enfermedad, cambio de domicilio, entre otros).

Los antecedentes y/o documentos a, b, c, d, e, f antes mencionados serán considerados como obligatorios para realizar la Matricula del/la estudiante a la Escuela Especial La Espiga.

9. Reevaluación

Artículo 17.- La reevaluación del funcionamiento intelectual (Reevaluación Psicológica) de los/las estudiantes de la Escuela Especial La Espiga, se realizará de acuerdo a la siguiente tabla de frecuencia:

Tabla: Frecuencia de la reevaluación del funcionamiento intelectual según edad rango de CI (estudiantes de la Educación Especial)

Categoría \ Edad	6 a 10 años	11 a 16 años y mas
Leve	Anual	Cada 2 años
Moderado	Anual	Cada 2 años
Grave o Severo	Cada 2 años	Cada 3 años
Profundo	Cada 2 años	Cada 4 años

Será importante considerar que la discapacidad intelectual implica necesidades educativas permanentes, pero no estáticas o invariables, es decir, no obstante perduran a lo largo de la vida de la persona, se deberá tener en consideración, que existen factores protectores que de estar presentes, posibilitarán en él o la estudiante un mejor desarrollo personal y una mejor integración socioeducativa y laboral.

10. Promoción por Niveles

Artículo 18.- En conformidad al Decreto 83/2015, la promoción de los/as estudiantes de 2 a 13 años a los cursos organizados en la Escuela Especial La Espiga, se realizará en relación a las edades establecidas para los distintos niveles educativos de la educación común, con un margen de hasta dos años más por curso, atendiendo a las necesidades de apoyo de los/as estudiantes que requieran adecuaciones curriculares. La flexibilidad en las edades no podrá sobrepasar la normativa vigente sobre edades máximas de ingreso a los distintos niveles educativos señalados en el Decreto Exento N°1718/2011 y sus modificaciones.

Para la promoción de estudiantes mayores de 13 años, continuará rigiendo la normativa aún vigente de acuerdo al Decreto Exento 87/90 artículo 1° en relación al Plan de Estudio, hasta que se considere la homologación de cursos para dicho rango de edad.

Decreto 83/15		
Curso	Edad Cronológica Ord N°1470 de 2018	Discapacidad Múltiple y Sordoceguera
Medio Menor	2 (+2)	2 (+3)
Medio Mayor	3 (+2)	3 (+3)
NT1	4 (+2)	4 (+3)
NT2	5 (+2)	5 (+3)
1° Básico	6 (+2)	6 (+3)
2° Básico	7 (+2)	7 (+3)
3° Básico	8 (+2)	8 (+3)
4° Básico	9 (+2)	9 (+3)
5° Básico	10 (+2)	10 (+3)
6° Básico	11 (+2)	11 (+3)
7° Básico	12 (+2)	12 (+3)
8° Básico	13 (+2)	13 (+3)

Decreto 87/90	
Curso	Edad Cronológica
Taller Laboral Exploratorio	16 - 18
Taller Laboral de Especialidad	18 - 25

Las evaluaciones conceptuales obtenidas al término del año escolar, no tendrán incidencia en la ubicación escolar secuenciada (niveles-ciclos-cursos) de los/as estudiantes.

Los/as estudiantes serán evaluados/as formativamente. Al finalizar cada semestre (julio y diciembre) se emitirá un informe cualitativo y cuantitativo de los progresos alcanzados.

- a) Para los estudiantes del nivel de Educación Parvularia: Serán promovidos de acuerdo a las edades cronológicas y sin perjuicio del nivel de competencias alcanzadas durante el año en curso. Esta promoción será acompañada de un Informe Pedagógico de tipo cualitativo que refleje las adecuaciones curriculares, los logros alcanzados y los desafíos para el año siguiente.
- b) Para los estudiantes de 1º año básico a 8º año básico: Serán promovidos de acuerdo a las edades cronológicas y competencias alcanzadas durante el año en curso. Esta promoción será acompañada de un Informe Pedagógico de tipo cualitativo que refleje las adecuaciones curriculares, los logros alcanzados y los desafíos para el año siguiente. También se elaborará un Informe cuantitativo con al menos tres notas en una escala de 1 a 7 (con un decimal), por asignatura.
- c) Para los estudiantes de 8º Básico a Talleres Laborales: Serán promovidos de acuerdo a las edades cronológicas (Decreto Exento 87/90) y sin perjuicio del nivel de competencias alcanzadas durante la enseñanza básica. Esta promoción será acompañada de un Informe Pedagógico de tipo cualitativo que refleje los logros alcanzados y los desafíos para el nivel al cual se integra. También se elaborará un Informe cuantitativo con al menos tres notas en una escala de 1 a 7 (con un decimal), por asignatura.
- d) Para los estudiantes Promovidos a Proyecto de Integración: podrán integrarse a Educación Parvularia o Básica Común, de acuerdo al logro de los Objetivos de Aprendizajes alcanzados en su proceso educativo, para lo cual se realizará un Estudio de Caso que visualice los apoyos específicos y adecuaciones curriculares que podrá requerir el o la estudiante, el curso de educación regular correspondiente y en consideración con lo estipulado en el decreto 83/15.
También se considerarán las expectativas de la familia en relación el proceso de integración escolar.

11. Repitencia

Artículo 19.- Podrán cursar nuevamente un determinado curso, los estudiantes que durante el año hayan presentado un problema grave de salud según, acreditado por un especialista que recomienda esta decisión. Se elaborará un informe que reúna los antecedentes y se entregará a la Unidad Técnica Pedagógica, esto será acordado junto a la familia. La edad máxima de desfase de un estudiante para permanecer en un determinado curso, serán a los 2 años cronológicos según las orientaciones del MINEDUC para Educación Especial.

La directora, su equipo directivo y profesor jefe, analizarán la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, de manera fundada podrán tomar la decisión de la promoción o repitencia. Para esto se deberá:

1. Tomar la decisión en base en base a información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
2. La decisión se sustentará en un informe elaborado por jefe- técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje de el/la estudiante.

Este informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y la propuesta pedagógica, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de el/la estudiante, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- d. La situación de promoción o repitencia del estudiante quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

La escuela durante el año escolar siguiente proveerá el acompañamiento pedagógico de el o los estudiantes que, según el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Las medidas que se establezcan deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Del mismo modo, deberá planificar y proveer apoyos para aquellos estudiantes que por motivos de salud no cuenten con el mínimo de asistencia para progresar en su propuesta pedagógica y realizar las respectivas evaluaciones.

12. Proceso de Validación de Estudios

Artículo 20.- En el contexto del Decreto N° 83, de 2015 y con el fin de evitar vacíos en la trayectoria educativa de nuestros estudiantes, se podrá solicitar al Jefe del Departamento Provincial Correspondiente, la autorización para realizar el proceso de validación de estudios a través del artículo 17 del Decreto 2272/12, a aquellos estudiantes que no tienen aprobados los cursos anteriores y que, por edad, les corresponde cursar.

Para ello, se adjuntará:

- Fotocopias de RUT /IPE
- Certificado de nacimiento
- Último certificado aprobado por el SIGE,
- Informe técnico pedagógico.
- Autorización emitida por los padres y/o apoderados a nuestro establecimiento para validar estudios.

Será el Departamento Provincial respectivo, quien emitirá y visará una Providencia por cada estudiante informado.

Posterior a la autorización para realizar el Proceso de Validación, la Escuela Especial La Espiga administrará un proceso de evaluación consistente en observación directa, participación en experiencias de aprendizajes formales y no formales, pruebas escritas, orales o con uso de TIC, todo lo cual permita validar los conocimientos, actitudes y habilidades prioritarias e imprescindibles de los/as estudiantes que participan de este proceso.

La Escuela tendrá un plazo de 3 meses a partir del inicio del proceso de validación para realizar la evaluación.

Finalizado el proceso de evaluación, la Escuela Especial La Espiga presentará en el Departamento Provincial respectivo, a través de un documento conductor, las actas correspondientes a los cursos que se validaron. Las actas serán con formato de grupales y por cada uno de los cursos que se validará.

13. Egreso

Artículo 21.-La escuela podrá gestionar y brindar los apoyos necesarios para que el/la estudiante pueda incorporarse en pasantías, pre-prácticas y prácticas laborales, previo a finalizar su formación educacional. Serán consideradas sus características personales y Proyectos de Vida que junto a sus familias estén planificando, a una de las siguientes vías de egreso cumplidos los 25 años 11 meses a marzo del año en cuestión:

- Incorporarse al hogar con mayor autonomía personal.
- Incorporarse a talleres protegidos con mayor autonomía personal y social.
- Incorporarse a un trabajo competitivo en igualdad de condiciones y exigencias que plantee el mercado laboral.
- Incorporarse a un empleo con apoyo.

A su egreso del nivel laboral, el/la estudiante obtendrá una certificación otorgada por el propio establecimiento que acreditará las competencias socio laborales adquiridas.

14. Otras Situaciones de Evaluación

Artículo 21.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento, dentro de su ámbito de competencia.

15. Evaluación en Procesos de Educación Remota o Mixta

La emergencia sanitaria causada por la pandemia de Covid-19 ha generado un conjunto de desafíos para todos los establecimientos educacionales, y por supuesto la Escuela La Espiga también, debiendo pasar rápidamente de un proceso educativo completamente presencial a otro remoto o mixto.

Es así que, el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela Especial La Espiga, se enmarca el Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y en el documento “Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1° básico a 4° medio”, ajustándose al contexto de Educación Especial.

El principio de flexibilidad, señalado en la letra i) del artículo 3° de la citada ley, dispone que el sistema educativo deba permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que en este contexto sanitario toma considerable relevancia.

El Ministerio de Educación consciente de la situación que estamos enfrentando como país y pensando en el bienestar de los estudiantes, promueve un plan de retorno a clases seguro, gradual, voluntario y flexible, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, el cual se compatibiliza con el trabajo remoto que hemos estado desarrollando como escuela. En este contexto, el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señalando que “en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”.

En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia. De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada:

- claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los/as estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los/as estudiantes sigan aprendiendo.
- la evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- se evaluará y calificará solamente aquellos objetivos de aprendizaje que hayan sido trabajado por los/as estudiantes.
- se procurará el uso de diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los/as estudiantes.
- la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje, será un factor importante al momento de la evaluación.
- se procurará evitar la repitencia de los estudiantes, analizando estrategias diferentes que permitan abordar los desafíos de el/la estudiante.

Para el desarrollo de procesos evaluativos, tanto en modalidad remota como mixta, se deberá evaluar formativamente todas las actividades pedagógicas mediante instrumentos como portafolios, rúbricas, entrevistas, pautas, autoevaluaciones, coevaluaciones, entre otras, y dar una retroalimentación oportuna. Al término del

periodo escolar se transforma el porcentaje de logro, o los conceptos o símbolos utilizados en una única calificación numérica, por medio de una tabla de equivalencias, debidamente informada.

Se activarán todas las estrategias y vías de comunicación, para establecer un contacto permanente con los estudiantes y/o apoderados durante el período de clases sincrónicas y asincrónicas. Sin embargo, si esta comunicación es inestable se deberá diseñar un Plan de Acompañamiento con el objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota como en la presencial, evitando la desconexión y/o probable deserción. Se podrán considerar: tutorías, apoyo individual, PACI, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, entre otras.